

Liliana María Carbajal

El año pasado, en el Encuentro de las Américas participé con una presentación en la que señalaba que diversas reflexiones en nuestro campo infieren la necesidad de repensar algunos tópicos de los Métodos Alternativos de Gestión Pacífica de Conflictos en general y -agrego- de la Mediación en particular. Indicaba entonces, la necesidad de redefinir su marco de saberes, sus aspiraciones y sus prácticas. Partiendo de la idea de *crisis* de estos métodos delineada por Raúl Calvo Soler, reformulada como *crisis de parición* por Francisco Diez, y que presenté como *los avatares de un campo en evolución*, advertía acerca de la necesidad de poner a discusión categorías, términos, supuestos y convicciones y, en palabras de Duschatzky y Corea, abandonar un saber constituido para poder pensar en situación.¹

Dos situaciones, que me involucran profesionalmente, me han hecho pensar que tal vez estaba equivocada y, de algún modo, también Calvo Soler y Diez. Una de ellas gira alrededor de una experiencia académica y la otra está referida a los Proyectos de Ley que regularían la práctica de la Mediación, prontos a debatirse en el Congreso de la Nación. Esta realidad me revela -otra vez- que el espacio de la Mediación (el término espacio incluye, en este caso, saberes, prácticas y mediadores) lejos de advertir la crisis, y consecuentemente promover una transformación, se va convirtiendo en un espacio de saber y hacer ya muy consolidado, con un marco distinto al que tantos mediadores aspiramos. Para no decir-me el consabido *nunca es triste la verdad lo que no tiene es remedio*, me decidí a intentar escribir acerca de lo que -percibo- puede darle la razón a Jean.-F. Six en cuanto a que la Mediación puede ocupar el lugar de una "moda" y, como tal, más pronto que tarde quedar olvidada². Si reparamos en la suerte que estaría corriendo uno de los principios que dan identidad a estos procesos como lo es la *voluntariedad*, podríamos decir que los mismos mediadores parecen haber advertido este riesgo habida cuenta que promueven -o consienten- la obligatoriedad de la instancia de mediación. Si bien el análisis de este aspecto no

¹ V. Carbajal, L. "El devenir y el por-venir de los métodos de gestión pacífica de conflictos en el escenario social urbano", IV Encuentro de las Américas para la Transformación Pacífica De Conflictos. Evolución De Saberes Y Prácticas. Argentina 2007 - Fundación Mediadores en Red.

² V. Six, Jean-François: *Dinámica de la Mediación*, Paidós, Buenos Aires, 1997.

la trama revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos
es el propósito de esta reflexión, puede resultar representativo de nuestro "modo de estar en el mundo" o al menos en el ámbito de la Mediación. Así, me permitiré unas breves notas referidas acerca de este principio para luego ingresar al tema anunciado en el título de este modesto desarrollo: el lugar o no-lugar que la interdisciplina o multidisciplinaria tendría en esta configuración. Sin dramatismos, entiendo que si los mediadores no incorporamos la idea del reconocimiento del otro, del pluralismo como experiencia de enriquecimiento mutuo y del interés común como un bien mayor que los intereses particulares y/o corporativos, poco podremos hacer para contribuir con aquellos que acuden a un proceso de Mediación, a los que les ofrecemos este horizonte y que no tardarán en percibir nuestras contradicciones.

Un lugar para la voluntariedad en el campo de la Mediación

A más de 10 años de la Ley N°24573 que con un argumento en clave "difusionista" imponía la obligatoriedad para ciertos casos, una nueva formulación legislativa apela -otra vez- a un modo coercitivo sin más. La Mediación ya no es una novedad y la obligación, como sabemos, configura una suerte de *mercado cautivo*. Promovida -o consentida- por los propios mediadores permite observar que junto a la intención de difundir las virtudes de la Mediación puede intervenir, en esta nueva edición, una intención menos virtuosa: preservar o ampliar un mercado laboral. Legítimo propósito por cierto, pero valdría revisar los medios para lograr este fin. Luego, al quedar restringido a un grupo particular de profesionales puede entenderse, también, como una simple defensa corporativa y/o gremial. Por otra parte, cabe señalar que una de las "ideas motivadoras" para la instauración de los Métodos de Resolución -Gestión- Pacífica de Conflictos abrió una suerte de gran equívoco. Se decía -y se dice- que éstos venían a descomprimir la tarea del sistema judicial. Lo que llamo el "equívoco" es entender que estos métodos son propios del sistema judicial y no un instrumento a disposición de los ciudadanos, a favor de los ciudadanos y que -eventualmente- podría beneficiar al mismo sistema. Tal vez no ha sido la intención pero la condición de obligatoriedad ha propiciado que se instituyan como una instancia judicial más y, vale destacar, onerosa. Esto es, una suerte de *peaje* o *canon* que los ciudadanos deben pagar para acceder a su legítimo derecho de acceso a la justicia. Si pensamos la Mediación como "... un espacio de creatividad personal y social, una realización de ciudadanía..."³, entenderemos que la libertad de los

³ Six, Jean-François: *Dinámica de la Mediación*, Paidós, Buenos Aires, 1997.

individuos es una condición necesaria para que esta aspiración se realice. Luego, quedaría para el sistema judicial instrumentar las correcciones necesarias para mejorarse a sí mismo y no intervenir en *otro campo disciplinar y profesional* pretendiendo que éste venga a resolver su eventual déficit, desvirtuando el principio fundamental y fundacional: la voluntariedad.

Un argumento para sostener esta condición es el que indica que 10 años no son suficientes para un "cambio de la cultura". Agregaría que difícilmente las leyes cambian la cultura si éstas no hacen sentido en los sujetos sociales, sujetos culturales. Pero, si tomamos la idea de que las prácticas constituyen a los seres humanos, podríamos tomar ese argumento como cierto y desde allí iniciar una reflexión crítica que puede llevarnos a revalidar o reformular nuestra perspectiva. Transitando este análisis podemos observar que con la condición de obligatoriedad lo que estaríamos promoviendo no sería que los ciudadanos puedan apelar y apropiarse de un recurso, sino inscribiendo la obligación a "someterse" a un proceso -como sabemos, el recibir una carta documento y el presentarse a firmar el Acta de cierre de la Mediación no es inocuo para las personas convocadas, tampoco para el conflicto que las convoca-. Si aún con esta observación entendemos que el bien mayor son las virtudes de estos procesos, cabe señalar que la condición de obligatoriedad, conlleva un factor de soberbia que podría sintetizarse en la expresión "nosotros sabemos que esto es mejor para usted y como usted no se ha dado cuenta aún, debemos obligarlo". Dejo así planteada la pregunta: ¿somos un grupo de iluminados? Recuerdo una expresión referida al contexto de la arquitectura pero que, en su espíritu, resulta asimilable a este campo: *los arquitectos deben dejar de repartir amor por el mundo a quien no se lo pidió*⁴. Entiendo que el saber y el hacer no pueden estar dissociados. Tampoco el saber y el hacer de los valores que los motivan o los promueven. Resulta al menos paradójico que la Mediación promueva la libertad de los individuos y los mediadores no acepten la libertad de ellos para elegir, en libertad, el modo de gestionar sus conflictos. Abandonemos entonces esa idea tal vez autoritaria o la soberbia que nos lleva a creer que sabemos como deben tramitarse los conflictos para sostener buenas relaciones y, más aún, la que nos hace pensar que sabemos como son las buenas relaciones. Tal vez así encontremos la respuesta a la pregunta que con sinceridad y audacia se formulaba en una ocasión Carolina Giannella -en el marco del Foro Mundial de Mediación realizado en Buenos Aires- y que expresaba, palabras más, palabras menos, así: *"esto que a mi me entusiasma tanto, de lo que estoy tan convencida ¿le sirve a la gente?"*. Luego, podríamos volver a la reflexión de Calvo Soler, dar lugar a la idea

⁴ La expresión (formulada por uno de los más grandes arquitectos del siglo XX, Aldo Rossi) alude a cierto espíritu desde el cual el arquitecto tiende a pensar que "sabe" cómo deben ser los espacios del habitar para que la gente sea "feliz".

la trama revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos de crisis, asumir que tal vez algo estemos pensando o haciendo mal. Desde allí podríamos intentar -eventualmente- dar un paso hacia delante en la evolución de los saberes y prácticas, mejorar la calidad de nuestro trabajo y delinear la Mediación como un recurso social.

Ahora, y antes de ingresar al tema anunciado, quiero señalar un detalle pocas veces advertido. Si asumiéramos la voluntariedad como uno de los principios fundamentales de la Mediación -como tan frecuentemente se ha evocado- el problema de la interdisciplinariedad quedaría automáticamente resuelto o, más bien, disuelto. Porque si los ciudadanos tiene derecho a elegir de común acuerdo cómo tramitar sus diferencias o abordar los conflictos que se les presentan en el orden público o privado, tal vez acudan a un Juez, a un psicólogo, a un asesor espiritual, a un MAGO o a UN MEDIADOR. Luego podrá elegir UN MEDIADOR entre LOS MEDIADORES. Dicho de otro modo si la Mediación tiene como propósito que las personas puedan, en libertad, alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios para los conflictos que se les presentan, mucho más aún debe promover que, en libertad, encuentren el mejor modo -para ellos- de gestionarlos.

Luego, que nos encontremos ante un tema tantas veces enunciado, debatido y promovido como la interdisciplina y/o multidisciplina nos revela que -otra vez- no se ha reparado en aquella expresión de Roberto Nieto, "la necesidad de su reconocimiento, los problemas de su ausencia y los beneficios de su presencia"⁵.

Como aclaración al desarrollo que alude a estos enfoques he de destacar que si bien los subtítulos que los enmarcan ponen el acento en el saber o el hacer, esto sólo indica el marco de la observación. Desde luego, en cada una de las situaciones descriptas estará presente el saber y hacer como relación recíproca.

Un lugar para la interdisciplina y la multidisciplina en el campo del saber

La experiencia que he escogido para representar este registro se despliega en el contexto de una instancia de posgrado: "Maestría en Sistemas de Resolución de Conflictos" ofrecida por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ) en conjunto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta Maestría se ofrece para profesionales con título de grado en Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales. Así, el título de grado en la carrera de Arquitectura, Psicología, Psicología Social, Medicina, Filosofía, Geografía (cabe destacar la invalorable participación de profesionales de esta disciplina en temas

⁵ Me permito sugerir la lectura del agudo desarrollo del que extraje esta cita en Nieto, Roberto: "*Mediación e Interdisciplina - del Crepúsculo al Amanecer*", V *Encuentro Nacional de Mediación, Mediadores en Red*, Rosario 2004.

la trama revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos de la dinámica social urbana contemporánea) y tantos otros, no están contemplados en la resolución de la CONEAU que da existencia a la carrera. Cabe aclarar que la CONEAU -en éste como en todos los casos- simplemente aprueba la propuesta de la propia Universidad. Esto quiere decir que fue una decisión de quienes diseñaron este posgrado el hecho de que sólo algunos títulos de grado habilitaran para acceder a una instancia de posgrado universitario en "Resolución de Conflictos".

No voy a extenderme aquí en el *relato de la situación*, pero sí quiero dejar formulada la pregunta que planteé en Rosario en el año 2004: *¿cuánto de interdisciplinarios somos?* refiriéndola -esta vez- al espíritu de la LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Esta expresa que [...] las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades [...]. Asimismo, en algunos de los *Criterios para la Interpretación y Aplicación* bajo el título "*Carreras endogámicas y carreras cerradas*"- se advierte que "[...] No puede aceptarse la existencia de carreras cerradas ya que tales situaciones son discriminatorias y contradicen la naturaleza abierta propia de la institución universitaria [...]". Vale señalar que en los casos que el posgrado pueda pensarse en línea -en ningún caso se entiende como correlativo- con una carrera de grado (ej. Lic en Historia-Doctorado en Historia)⁶ son las mismas instancias académicas de la universidad las que proponen el programa que posibilite su cursado a quienes no poseen título de grado de base relativo al mismo. En el Campo de Gestión de Conflictos no se cuenta con una carrera de grado. Si de lo que se trata entonces, es de garantizar que el aspirante cuenta con una formación de base para abordar los saberes de la instancia a cursar, vale aclarar que la formación del arquitecto/a, está orientada a desarrollar la capacidad de crear espacios para las "instituciones y actividades del hombre" sean éstas públicas o privadas. Este propósito requiere de una comprensión profunda de las relaciones interpersonales, de las relaciones sociales urbanas y de las temáticas que confluyen en ellas. Utilizando otra vez las palabras del arquitecto Aldo Rossi "los elementos de la arquitectura disponen la posibilidad del acontecimiento, más allá de que éste realmente se produzca", entendiendo el acontecimiento como el "encuentro" de los unos con los otros, en la interacción y la convivencia.⁷

⁶ Vale destacar que precisamente de los trabajos de algunos Arquitectos-Doctores en Historia, dedicados a los "estudios urbanos" y/o "Historia intelectual" (ambos campos pluridisciplinarios) me he nutrido en cuanto a saberes que resultan consustanciales a las relaciones interpersonales, sociales urbanas y que me han dado una perspectiva particular en mi saber y hacer como mediadora.

⁷ Podría agregar que en el programa de esta carrera se incluyen saberes que hacen a las distintas cosmovisiones del arte y la cultura como hecho social urbano. En el caso particular de mi cursado incluyó un profundo estudio acerca de la "comunicación" (un recorrido que llevó cuatro años y culminó con un curso de grado y otro de posgrado relativo a la semiología-semiótica), seminarios de filosofía e historia urbana, entre

Valorar esta situación particular en el marco general que orienta la formación en instancias de posgrado, me permite decir, no sin pesar, que los mediadores nos podemos atribuir el triste mérito de haber creado la 1º carrera de posgrado universitario "cerrada". Esto es, hemos establecido límites infranqueables para los profesionales del campo de las Ciencias Humanas, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Aplicadas según la categorización de la CONEAU, más allá que luego puedan hacerse -como de hecho se hizo en este caso- arbitrarias o dudosas excepciones.

Luego, podemos preguntarnos qué hacemos cada uno de nosotros para crear espacios en los que prevalezcan los principios del respeto, el reconocimiento, la equidad, la igualdad y el pluralismo. También, acerca de nuestra representación respecto de aquellos que intentan introducir estos principios en espacios que no los han tenido en cuenta, a veces -como los arquitectos en este caso- en soledad. En este sentido quiero destacar que de parte de los alumnos -muchos de ellos colegas mediadores-, de los docentes -algunos de los cuales han sido también nuestros docentes en otros espacios de formación-, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad -a la cual acudimos como alumnos, como ciudadanos e institucionalmente desde la Sociedad Central de Arquitectos.- no hubo ninguna formulación explícita en clave de la interdisciplinariedad o multidisciplinariedad de la Mediación, tampoco de la igualdad de oportunidades en el marco de la educación pública.⁸

Un lugar para la interdisciplina y la multidisciplina en el campo del hacer

El hecho de que la Mediación en la Argentina no es una profesión circunscripta o reconocida aún es, sin duda, una condición que complejiza cualquier intento de legislar alrededor de su práctica. Sin embargo, a mi entender, los proyectos de Ley que hoy tramitan en el Congreso de la Nación no han recogido la rica experiencia de la práctica en estos años -en el marco de la ley o fuera de él-, de los desarrollos teóricos que han ido configurando este campo, las

otros. Luego en el ámbito de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la misma Facultad he participado en un período de 5 años trabajando en investigación con eje en la conflictividad en los grandes conjuntos de vivienda social de los años 70, la conflictividad en el marco del interjuego de estos conjuntos con la ciudad y de las políticas habitacionales orientadas a superar estas conflictividades.

⁸ En este sentido quiero destacar que los tres arquitectos que aspirábamos a cursar esta Maestría presentamos -desde el inicio y durante todo el cursado del 1º cuatrimestre- notas dirigidas a las autoridades de la Facultad de Derecho de la UNLZ, de la misma UNLZ y de la Defensoría que incluían consideraciones, fundamentaciones y perspectivas orientadas a lograr que las autoridades gestionaran ante la misma CONEAU una ampliación de los requisitos de admisión. La única respuesta formal -ya finalizado el cuatrimestre que cursamos en forma "condicional"- señaló que la normativa no contemplaba nuestro título en los requisitos de admisión. Así se rechazaba nuestra solicitud de admisión a esta instancia académica. No fuimos admitidos. Un tema que no es el objeto de esta presentación pero que merece -por lo significativo- alguna consideración es la propia gestión de un "conflicto" en el marco de una Maestría de este campo. En la misma estuvo ausente "la escucha", el reconocimiento y el respeto de parte de las autoridades de las distintas instancias.

la trama revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos
voces de prestigio -individuales e institucionales- de nuestro país y del contexto global así como tampoco las referencias y la experiencia de las leyes provinciales de nuestro país entre las cuales contamos con algunos casos ejemplares como el de la Provincia de Córdoba y la Provincia de Río Negro.

No sabemos si las disciplinas que confluyen en la Mediación constituirán en el futuro una instancia académica formal como medio para la habilitación profesional. Pero hasta tanto se resuelva esta situación no debería omitirse el carácter multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario que conlleva la formación del Mediador y la práctica de la Mediación. En mi opinión entonces no debería avanzarse en la conformación de una comunidad profesional y una práctica que no contemple como condición necesaria la participación igualitaria de mediadores con formación en disciplinas diversas.

Luego, debo decir que no comparto la argumentación basada en las incumbencias profesionales. Sin embargo, si este es el criterio que subyace a las formulaciones que hoy circulan estas deberían expresar también los fundamentos de su aplicación. En este sentido nada explica por qué en conflictos del ámbito de la construcción y de cuestiones urbanas, que son temas -aunque no exclusivos- propios de los arquitecto/as, no debería apelarse como condición necesaria a la participación de mediadores con estos saberes específicos. Dicho de otro modo, si el criterio desde el cual se pretende regular la práctica de la Mediación está referido a las incumbencias profesionales deberían respetarse, entonces, las incumbencias profesionales. Así, lo que parecía simplemente un enfoque distinto se presenta como un problema ético. Podría describir las innumerables situaciones en las que el saber del arquitecto hace una diferencia positiva en la comprensión del conflicto y consecuentemente se constituye en una herramienta más en la tarea de facilitar su tramitación o, al menos, en cuanto a no dejar avanzar a las partes hacia acuerdos que contravienen normas de orden público o las reglas del arte. Es posible que si se establece este enfoque, y si se asume con honestidad las consecuencias del mismo, quienes tengamos un título en esa área disciplinar veamos que nuestra participación se amplía a un sinnúmero de casos hoy abordados por psicólogos, abogados, contadores, etc., que paradójicamente adhieren a las incumbencias para casos de familia, del ámbito jurídico o asuntos patrimoniales, respectivamente. Verdaderamente no es éste el principio desde el cual entiendo debe considerarse la expertiz del mediador. No lo considero así en el campo del saber específico de los arquitectos, de otros profesionales, ni tampoco en lo que parece "naturalmente" aceptado en cuanto a los abogados, extendido a veces a los psicólogos.

Si los conflictos son siempre multifactoriales y/o multidimensionales, no es una buena idea configurar el equipo mediador en clave de las incumbencias profesionales y -en cualquier caso- se nos presenta el problema de cuántos

la trama revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos
mediadores debemos involucrar atendiendo la complejidad que esta premisa supone.

En mi opinión ya ha hecho mucho daño a la Mediación o a su desarrollo utilizar este criterio y me parece que deberíamos intentar cambiar de paradigma -el de la defensa corporativa- y centrar nuestros esfuerzos en reformular este campo profesional en base a los saberes, las habilidades y la actitud para intervenir en este rol. Este sería el punto de partida y luego un sincero y fuerte compromiso con la profesionalización de este campo.

Consideraciones finales

Como formuláramos con Alejandro Nató y María Gabriela Rodríguez Querejazu en el libro conjunto, es preciso conformar un conjunto multidisciplinario en el marco del pluralismo, teniendo en cuenta que en la concepción pluralista, lo otro, lo diferente, enriquece a uno y al conjunto. Desde luego, como en todo conjunto, habrá cláusulas de inclusión. En mi (nuestra) opinión, si este conjunto debe constituir fronteras éstas no deben depender de nuestros títulos universitarios sino de la consistencia de los saberes que definen una sólida formación y de los valores de quienes desean incorporarse. Poner el énfasis entonces en una formación de los mediadores basada en conocimientos que provienen de distintas disciplinas, en un entrenamiento en técnicas y herramientas específicas, y en el desarrollo de cierta Actitud.⁹

La "comunidad de mediadores" podría transformarse en "sociedad de mediadores" (diversa y consecuentemente más rica) si en su construcción se asumen los valores de la democracia y el pluralismo. Luego, o mejor dicho en el inicio, deben generarse condiciones de igualdad de oportunidades en los ámbitos de capacitación para configurar un conjunto profesional que albergue las múltiples miradas e incorpore los aportes de cada una de ellas.

Quienes cuentan con saberes tan significativos como los hasta hoy reconocidos ven una y otra vez que la multidisciplina y la interdisciplina no logra inscribirse en el ámbito del saber y el hacer de la Mediación. En este sentido, resulta por lo menos deseable que iniciemos -como promueve la *Declaración de Mediadores. El futuro de la mediación en la Argentina*- un debate profundo y democrático en el que participen las instancias profesionales, académicas y

⁹ Nató, A.-Rodríguez Querejazu, G.-Carbajal, L. "Mediación Comunitaria. Conflictos en el escenario social urbano". México 2005-Buenos Aires, Editorial Universidad, 2006.

la trama **ma** revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos
organizaciones de la sociedad civil que bregan por la Mediación con el fin de
lograr un marco regulatorio que dé cuenta de la diversidad de experiencias del
saber y el hacer en este campo, que comprenda la complejidad y pluralidad de
conflictos de orden público o privado, que aliente un futuro de la Mediación como
recurso a disposición de los verdaderos protagonistas: los ciudadanos y que
reconozca de una vez y para siempre "mediadores a los mediadores".